

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trimestre, 34 MADRID Teléfono 24 34 84

Ejemplar. 1.00 pesetas. Anulado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 60 pesetas

Año XIV

Sábado 2 de abril de 1949

Núm. 92

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden de 28 de febrero de 1949 por la que se dispone que-</i>	
<i>Orden de 25 de febrero de 1949 por la que se readmite al</i>		<i>den sometidas al Consejo de Protección Escolar «Jesus</i>	
<i>servicio al funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística</i>		<i>Obreros», de Vitoria, las Escuelas nacionales que se detallan.</i>	1510
<i>don Angel Martínez de la Iglesia, con la sanción de</i>		<i>Otra de 14 de marzo de 1949 por la que se rectifican las</i>	
<i>cinco años de postergación e inhabilitación para el des-</i>		<i>creaciones de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria</i>	
<i>empeño de puestos de mandos y de confianza.</i>	1505	<i>en las localidades que se detallan, concedidas por Orden</i>	
		<i>ministerial fecha 30 de noviembre último.</i>	1511
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Orden de 23 de marzo de 1949 por la que se dispone que la</i>		<i>Orden de 26 de marzo de 1949 por la que se aprueba el re-</i>	
<i>Compañía «Walter Muller y Compañía, Limitada», quede</i>		<i>mate de la subasta, y, en su consecuencia, se adjudica a</i>	
<i>exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo</i>		<i>don Arturo Núñez Gil la ejecución de las obras compren-</i>	
<i>de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley</i>		<i>didas en el «Proyecto de triangulo de mas en Veriña, de</i>	
<i>de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.</i>		<i>la línea de León a Gijón».</i>	
	1505		1511
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden de 26 de marzo de 1949 por la que se anuncia con-</i>		<i>Orden de 30 de marzo de 1949 por la que se amplia hasta</i>	
<i>curso para cubrir una vacante de Capitán de Infantería</i>		<i>el día 30 del próximo mes de abril el plazo para presen-</i>	
<i>existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guar-</i>		<i>tar una declaración de movimiento de fianzas habido en el</i>	
<i>dia Civil.</i>		<i>año 1948 a las Empresas y particulares que tienen concedi-</i>	
	1506	<i>do el régimen de concierto para el depósito de las mismas.</i>	
<i>Otra de 26 de marzo de 1949 por la que se destina al Servi-</i>			
<i>cio de Intervenciones al soldado de la 5.ª Unidad Regional</i>			
<i>de Farmacia, Eusebio Monedero y Carrillo de Albornoz.</i>			
	1506		
<i>Otra de 26 de marzo de 1949 por la que se anuncia concurso</i>			
<i>para cubrir vacantes de Oficiales Médicos existentes en</i>			
<i>las Unidades del Ejército de Marruecos.</i>			
	1506		
<i>Otra de 10 de marzo de 1949 por la que se conceden las</i>			
<i>condecoraciones que se indican al personal de las distin-</i>			
<i>tas Armas y Cuerpos que se relaciona.</i>			
	1506		
MINISTERIO DE MARINA		ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Orden de 16 de marzo de 1949 por la que se convocan exa-</i>		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomu-	
<i>ámenes de oposición para cubrir diez plazas de Tenientes</i>		nicación (Telecomunicación).—Convocado concurso-opo-	
<i>Alumnos Médicos del Cuerpo de Sanidad de la Armada.</i>		sición para cubrir 13 plazas de Celadores de entrada de	
	1507	Telecomunicación (trece en propiedad y seis en comi-	
<i>Otra de 24 de marzo de 1949 por la que se convocan exá-</i>		sión), en los Centros de Albacete, Alicante, Castellón, Ter-	
<i>ámenes de oposición para cubrir tres plazas de Tenientes</i>		ruel y Valencia, más las vacantes que se produzcan.	
<i>Alumnos Farmacéuticos de la Sección de Farmacia del</i>			
<i>Cuerpo de Sanidad de la Armada.</i>			
	1508		
<i>Otra de 24 de marzo de 1949 por la que se convocan exá-</i>			
<i>ámenes de oposición para cubrir seis plazas de Tenientes</i>			
<i>Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.</i>			
	1509		
<i>Otra de 30 de marzo de 1949 referente al destino de los</i>			
<i>Capitanes de Infantería de Marina don Arturo Villada de la</i>			
<i>Granja y don José de la Iglesia Valera.</i>			
	1510		
MINISTERIO DE JUSTICIA		EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a las ca-	
<i>Orden de 25 de marzo de 1949 por la que se nombra para</i>		tedras de «Gramática general y Crítica literaria» de las	
<i>la Notaría de Zaragoza a don Juan Castelló Requena.</i>		Universidades de Salamanca y Oviedo.—Señalando fecha,	
	1510	hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal	
		los aspirantes a dichas cátedras.	
		1512	
		OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando la vacante	
		de Ingeniero-director de la Junta de Obras del puerto de	
		Alicante.	
		1512	
		Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando al	
		Ayuntamiento de Quesada la subasta de las obras de	
		«Abastecimiento de aguas a Quesada (Jaén)».	
		1512	
		Anunciando subasta de las obras del «Canal de los Char-	
		cos» (Pantano de Guadalecín).	
		1512	
		Anunciando subasta de las obras del trozo tercero del Can-	
		al de riego de la margen derecha del Guadalhorce.	
		1512	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Adminis-	
		tración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se readmite al servicio al funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística don Angel Martínez de la Iglesia, con la sanción de cinco años de postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mandos y de confianza.

Ilmo. Sr.: Revisado con nuevos elementos de juicio el expediente de depuración que se siguió al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística don Angel Martínez de la Iglesia.

Esta Presidencia, en virtud de las propuestas formuladas por el señor Juez Instructor y el ilustrísimo señor Direc-

tor general del Instituto Nacional de Estadística, oído asimismo el parecer de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que sin efecto la Orden de 14 de octubre de 1939 por la que fué separado el expedientado definitivamente del servicio con baja en el escalafón, y que sea admitido al mismo con la sanción de postergación durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mandos y de confianza.

Este acuerdo tiene el carácter de pronunciado, que determina el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se dispone que la Compañía «Walter Muller y Compañía, Limitada», quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año.

Este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía «Walter Muller y Compañía, Limitada», de Pasajes (Guipúzcoa), quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de

propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de marzo de 1949 por la que se anuncia concurso para cubrir una vacante de Capitán de Infantería existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 «(D. O.) núm. 102), se anuncia a concurso una vacante de Capitán de Infantería existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicio y hechos cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 25 de marzo de 1949.

DAVILA

ORDEN de 26 de marzo de 1949 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al soldado de la 5ª Unidad Regional de Farmacia Eusebio Monedero y Carrillo de Albornoz.

Se destina al Servicio de Intervenciones, para cubrir vacante de Escribiente, al soldado de la 5ª Unidad Regional de Farmacia Eusebio Monedero y Carrillo de Albornoz, el cual continuará perteneciendo a la citada Unidad en situación de fuerza sin haber.

Madrid, 26 de marzo de 1949.

DAVILA

ORDEN de 26 de marzo de 1949 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de Oficiales Médicos existentes en las Unidades del Ejército de Marruecos.

Con el fin de cubrir vacantes de Oficiales Médicos de las existentes en Unidades del Ejército de Marruecos, se abre concurso entre los Alféreces Médicos de Complemento licenciados que lo deseen, para ocupar ocho de estas vacantes, quedando los designados afectos para el servicio a las Jefaturas de Sanidad de los Cuerpos de Ejército IX y X (cuatro a cada Jefatura) y comprometiéndose a permanecer un año como mínimo en activo, prorrogable a petición propia.

Estos Oficiales percibirán los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo mientras permanezcan en la situación de actividad.

Las instancias de los peticionarios deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, publicándose en el «Diario Oficial» de este Ministerio y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los nombres de los designados.

Madrid, 26 de marzo de 1949.

DAVILA

ORDEN de 10 de marzo de 1949 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» número 899), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» número 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» número 287 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333).

N O M B R E S	Situación	Antigüedad			Fecha en que entra pieza a percibir	Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año			
Mayor Retirado	D. Rafael Chicho Bartolomé	22	marzo	1938	1	diciembre 1941	Gobierno Militar de Valladolid La Coruña.
A R M A D A							
C U E R P O G E N E R A L							
Capitán de Fragata, Retirado	D. Manuel de Bedoya y Amusatégui	3	mayo	1942	1	junio 1942	Ministerio de Marina Cádiz.
S A N I O A D							
Comandante Mayor, Retirado	D. Hilario Oroz Zabaleta	23	julio	1938	1	diciembre 1941	Ministerio de Marina Bilbao.

Madrid, 10 de marzo de 1949.—DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de marzo de 1949 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir diez plazas de Tenientes Alumnos Médicos del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir 10 plazas de Tenientes Alumnos Médicos del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Art. 2.º Los ejercicios de oposición, tanto teóricos como prácticos, se celebrarán en Madrid, en el local o locales que el Tribunal designe.

Darán comienzo el día 3 de noviembre del año actual.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación.

Art. 4.º Dichas plazas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Para determinar, dentro de cada grupo, un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate de los ejércitos de Mar, Tierra y Aire destinadas en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 5.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) No haber cumplido los treinta años el día 31 de diciembre de 1949; a cuyo efecto acompañará la copia certificada del acta de nacimiento, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué extendida. Dicha copia ha de ser íntegra y no en extracto.

c) Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, que lo acreditarán mediante copia, legalizada del mismo o de los mismos, o con el recibo del depósito que marca la Ley para la expedición de aquéllos.

d) Identificar su personalidad mediante dos fotografías, de 54 por 40 milímetros, de busto, firmadas al respaldo por el opositor.

e) Tener la aptitud física necesaria para el servicio en la Armada, que ha de acreditar mediante reconocimiento por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, que ha de aplicarles el cuadro de exenciones físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939, con la excepción de lo que hace referencia a la talla y al aparato visual, que se registrá por el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («D. O.» número 150).

f) Carecer de impedimentos para ejercer cargos públicos.

g) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

h) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía, lo que acreditará mediante certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Ser de buenas costumbres y de conducta social irreprochable, o buena, que habrá de justificarse mediante certificado expedido por la Alcaldía, en que está acreditado.

j) Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, que ha de justificarse, así como

los servicios prestados al mismo, mediante los documentos correspondientes.

Quedan exentos de la presentación del certificado de adhesión al Movimiento los que pertenezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la Escala Profesional, Provisional o de Complemento y Clases de Tropa en activo o que hayan prestado servicios de guerra durante la campaña de Liberación, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («Diario Oficial» núm. 228).

k) Asimismo acompañarán la certificación académica de los estudios correspondientes a la Licenciatura o Doctorado en Medicina, siendo potestativo unir la certificación acreditativa de los servicios prestados o méritos que posea en relación con estudios de ampliación, cursos especializados, trabajos científicos, publicaciones, pensiones, premios, cargos internos o Médico adscrito a servicio hospitalario, así como idiomas que domine o traduzca el solicitante.

l) Documentación acreditativa de su situación militar.

ll) Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula, a que se refiere el artículo 7.º, o recibo de haber efectuado dicho pago.

m) Los hijos o huérfanos de militares pertenecientes a cualquiera de los tres Ejércitos lo acreditarán mediante copia certificada del último nombramiento a favor del padre, o la última disposición ministerial que se lo confirió, o mediante otro documento que debidamente lo justifique.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina, por medio de instancia debidamente reintegrada. Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de octubre próximo.

Art. 7.º Por derechos de matrícula los opositores deberán abonar la cantidad de setenta y cinco pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas, en su caso, al Habilitado general de este Ministerio.

Los opositores a quienes correspondiera el beneficio de familia numerosa abonarán la mitad o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría.

Están exentos del pago de esta matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire profesionales.

b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de Marinería y Tropa en servicio activo.

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus Jefes naturales, quienes unirán a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes del interesado, remitiéndolas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Art. 9.º A medida que se reciban las instancias serán revisadas por el Negociado correspondiente de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, la que comunicará a los interesados haber sido admitidos a examen y número que les ha correspondido en el sorteo a que se refieren los artículos 4.º y 13 (modelos de impreso número 2 del Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales

de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden ministerial de 20 de marzo de 1945, «Diario Oficial» número 71), o las razones que se opongan a ellos.

Art. 10. El orden en que los opositores han de prestar examen se determinará por sorteo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del citado Reglamento.

Art. 11. Los candidatos, después de ser sometidos al reconocimiento médico, han de demostrar su competencia en las materias y disciplinas científicas que constituyen el programa adjunto a la Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 («Diario Oficial» número 65).

Art. 12. El desarrollo de los exámenes se ajustará, en líneas generales, a lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para Ingreso en la Escuela Naval Militar, ya citado.

Los exámenes constarán de cuatro ejercicios:

El primer ejercicio consistirá en la contestación oral de un tema sacado a la suerte, sucesivamente, de cada uno de los cuatro grupos del cuestionario correspondiente, por el orden establecido, en éstos, no extrayendo de un grupo hasta después de contestado el anterior, siendo necesario, para obtener la aprobación, haber contestado a todo con un tiempo que, sin exceder de veinte minutos por tema, no baje de cinco en cada uno.

Las boías que hayan sido contestadas por un opositor no podrán repetirse en una misma sesión.

El segundo consistirá en la práctica, en un cadáver, de una operación de las correspondientes a su cuestionario, sacada a la suerte. Al acto quirúrgico ha de preceder la exposición anatomotopográfica de la región en que ha de efectuarse, la de las indicaciones y contraindicaciones que la justifiquen, procedimientos operatorios, cuidados pre y post operatorios, accidentes que puedan presentarse y manera de evitarlos o de corregirlos, anestesia adecuada al caso, instrumental quirúrgico preciso para la intervención, apósitos aplicables, cuidados inmediatos y consecuencias próximas y remotas de la intervención. Y en caso de mutilaciones, la restauración ortopédica que proceda.

El tiempo máximo para la exposición teórica será de treinta minutos.

El tercer ejercicio será clínico y consistirá en el examen y exploración de un enfermo de medicina o cirugía generales, elegido entre los existentes en los hospitales o servicios clínicos que el Tribunal designe, y en la exposición clínica del caso.

Intervienen en este ejercicio el opositor, actuante, y otros dos, objetantes; estos últimos serán designados por sorteo diariamente al comenzar el ejercicio. Cada opositor intervendrá solamente una vez como disertante y dos como contrincante, y cumplidos estos requisitos, será excluido del sorteo.

El opositor dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos para la exploración del enfermo y de veinte para la ordenación de datos y anotación de cuanto le sugiera o haya sugerido el estudio de los documentos clínicos, radiográficos o de otra índole, cuyo examen haya facilitado el Tribunal. La entrega al opositor de toda esta documentación es potestativa del Tribunal.

Los contrincantes verán al enfermo a continuación del opositor, y dispondrán cada uno de ellos de quince minutos, también como máximo, para explorarlo.

A continuación, el opositor actuante hará su exposición verbal del caso clínico estudiado, en la que podrá invertir hasta veinte minutos.

Los objetantes arguirán al opositor durante un tiempo máximo de diez minu-

tos cada uno, y el opositor tendrá quince minutos para contestar a los dos.

El cuarto ejercicio ha de consistir en la redacción de una Memoria acerca de un tema, sacado a la suerte, sobre cultura general médica de entre diez elegidos por el Tribunal y dados a conocer con veinticuatro horas de antelación a los opositores. El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas. A su final, el opositor lo entregará, bajo sobre cerrado y lacrado, al Secretario del Tribunal, consignando su nombre y hora de entrega. La lectura de este trabajo escrito la efectuará el aspirante personalmente.

Art. 13. Para las votaciones y censuras hay que atenerse a lo dispuesto para el caso en el artículo 24 y siguientes del Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para Ingreso en la Escuela Naval Militar, ya citado.

Art. 14. En lo referente a las disposiciones generales que afectan al acto de la oposición, habrá de registrarse por lo ordenado en el artículo 30 y siguientes, hasta el final, del mismo Reglamento indicado para el ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 15. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 16. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Tenientes-Alumnos Médicos y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 15 de enero de 1950, donde llevarán a cabo un curso de formación militar de seis meses

de duración. Terminado el cursillo en la Escuela Naval Militar, embarcarán, durante tres meses, en el buque que designe la Superioridad, donde, sometidos a régimen escolar, efectuarán las prácticas necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1942 («D. O.» núm. 120).

Art. 17. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día fijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que tácitamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla.

Art. 18. Tanto durante los cursillos de la Escuela Naval Militar como durante el periodo de embarco, podrán ser separados del servicio aquellos Tenientes-Alumnos que, a juicio de su Comandante, no fuera conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 19. A la terminación con aprovechamiento del cursillo de prácticas a que se refiere el artículo 16, y a propuesta de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, serán nombrados Tenientes Médicos de la Armada y escalafonados con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de la nota promedio obtenida en la oposición, afectada del coeficiente dos, y la nota promedio del cursillo en la Escuela Naval Militar, afectada al coeficiente uno.

Art. 20. Al verificar su presentación en la Escuela Naval Militar, cada Teniente-Alumno deberá abonar la cantidad de 1.500 pesetas, como depósito de veinturo.

Madrid, 16 de marzo de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

ORDEN de 24 de marzo de 1949 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir tres plazas de Tenientes-Alumnos Farmacéuticos de la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir tres plazas de Tenientes-Alumnos Farmacéuticos de la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en este Ministerio, dando comienzo el día 26 de noviembre próximo.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación.

Art. 4.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Para determinar, dentro de cada grupo, un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, destinadas en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 5.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) No haber cumplido los treinta y tres años y si los veintitrés el día 31 de diciembre de 1949.

c) Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Farmacia o certificado de tener hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento del mismo.

d) Tener aptitud física suficiente, acreditada por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4), con la excepción de lo que hace referencia a la talla y al aparato visual. Para lo referente a éstos será de aplicación el cuadro de enfermedades y defectos físicos que son causa de inutilidad para el personal de marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 150).

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de octubre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué extendida. Dicha copia ha de ser íntegra y no en extracto.

b) Dos fotografías de 34 por 40 milímetros, de busto, firmadas al respaldo por el opositor.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de no haber cumplido condena ni estar declarados en rebeldía.

d) Copia legalizada del título de Doctor o Licenciado en Farmacia, o certificado de haber hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento de dicho título.

A los opositores que obtengan plaza no les será devuelto este documento, que se entregará a la Sección de Farmacia del Ministerio de Marina para que sea unido a su expediente personal al ser nombrados Tenientes Farmacéuticos.

e) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre, o la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos del personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

f) Documento justificativo de adhesión al Movimiento Nacional o certificación de los servicios prestados durante el mismo a la Marina, Ejército o Aviación, si los tuvieran, acreditando las recompensas militares de que pueda hallarse en posesión.

Quedan exentos de la presentación del certificado de adhesión al Movimiento los que pertenezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la escala profesional, provisional o de complemento y clases de Tropa en activo, o que hayan prestado servicios de guerra durante la Campaña de Liberación, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («Diario Oficial» número 228).

h) Certificado del tiempo permanecido en cárceles rojas, por los opositores ex cautivos.

i) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

j) Certificación acreditativa de los servicios prestados o méritos que posea en relación con estudios, de ampliación, cursos especializados, trabajos científicos, publicaciones, pensiones, premios, así como idiomas que conozca el solicitante, precisando en este último caso si los habla.

k) Documentación acreditativa de su situación militar.

l) Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 7.º Por derecho de matrícula, los opositores deberán abonar la cantidad de 75 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas, en su caso, al Habilitado General de este Ministerio.

Los opositores a quienes correspondiese el beneficio de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría.

Están exentos del pago de esta matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire profesionales.

b) El personal de las clases de Marinería o Tropa en servicio activo.

c) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias, documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta o de

los informes del interesado, remitiéndolos directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

Art. 9.º El desarrollo de estos exámenes se ajustará en líneas generales a lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para Ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» número 71), y constarán de cuatro ejercicios:

El primero consistente en la redacción simultánea por todos los opositores de una memoria sobre un mismo tema, designado por suerte, de cultura general farmacéutica, entre diez elegidos por el Tribunal y dados a conocer con veinticuatro horas de anticipación a los opositores.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas. A su fin el opositor lo entregará, bajo sobre cerrado y lacrado al Secretario del Tribunal, consignando su nombre y hora de entrega. La lectura de este trabajo la efectuará el opositor personalmente. Este primer ejercicio, al igual que los restantes, tiene carácter eliminatorio.

El segundo ejercicio consistirá en exponer verbalmente seis temas, uno por cada grupo, de los que figuran en el programa, sacados a la suerte, en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Se podrá conceder una ampliación de veinte minutos al tiempo total de la prueba, previa solicitud y conformidad del Tribunal.

El tercer ejercicio versará en la preparación de un producto químico-farmacéutico y un análisis químico. El opositor, una vez sacado a la suerte un tema de los que figuran en este ejercicio, expondrá ante el Tribunal los métodos de preparación y análisis que conoce y las razones por las cuales da preferencia al que se proponga emplear, detallando todo el material, productos y aparatos que necesite. El tiempo máximo de la parte oral será de treinta minutos. Terminada la parte expositiva, comenzará la parte práctica en el Laboratorio, para la que los opositores serán provistos de una libreta, en la que consignarán diariamente todo cuanto se refiere a la operación que practiquen, marcha de la misma, fenómenos que observen, accidentes que puedan ocurrir, etcétera; estos libros serán firmados diariamente y entregados al Tribunal para que estampe el visto bueno el Juez de turno, estando sólo en poder del actuante mientras permanezca éste en el Laboratorio. Finalizada la parte práctica, los opositores leerán ante el Tribunal, en sesión pública, la marcha de la operación química, rendimiento teórico y práctico, así como el informe completo del análisis efectuado. La duración de la parte práctica, en armonía con la prueba, la fijará el Tribunal.

El cuarto ejercicio consistirá en el reconocimiento práctico de una planta fresca o de herbario y de varias especies o productos farmacológicos químicos y minerales, etc., diez por lo menos, y en efectuar una preparación farmacéutica.

Art. 10.º El cuestionario para estos exámenes será el aprobado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1944 («Diario Oficial» núm. 125).

Art. 11.º Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan, para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuere.

Art. 12.º Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Tenientes-Alumnos Farmacéuticos y efectuarán su pre-

sentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) en día 15 de enero de 1950, donde llevarán a cabo un cursillo de formación militar de seis meses de duración. Terminado el cursillo en la Escuela Naval Militar, embarcarán durante tres meses en el buque que designe la Superioridad, donde, sometidos a régimen escolar, efectuarán las prácticas necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1942 («Diario Oficial» núm. 120).

Art. 13.º El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día fijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que taxativamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla.

Art. 14.º Tanto durante los cursillos en la Escuela Naval Militar como durante el periodo de embarco, podrán ser separados del servicio aquellos Tenientes-Alumnos que, a juicio de su Comandante, no fuese conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 15.º A la terminación con aprovechamiento del cursillo de prácticas a que se refiere el artículo 12, y a propuesta de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, serán nombrados Tenientes Farmacéuticos de la Armada y escalafonados con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de la nota promedio obtenida en la oposición afectada del coeficiente dos y la nota promedio del cursillo en la Escuela Naval Militar afectada del coeficiente uno.

Art. 16.º Al verificar su presentación en la Escuela Naval Militar cada Teniente-Alumno deberá abonar la cantidad de 1.500 pesetas como depósito de vestuario.

Madrid, 24 de marzo de 1949.

REGALADO

Exmos. Sres. ...
Sres. ...

ORDEN de 24 de marzo de 1949 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir seis plazas de Tenientes-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas de Tenientes-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en este Ministerio, dando comienzo el día 5 de noviembre próximo.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación.

Art. 4.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire destinados en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 5.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.
b) No haber cumplido los treinta y cinco años el día 31 de diciembre de 1949.

c) Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho o certificado de tener hecho el depósito que

marca la Ley para otorgamiento del mismo.

d) Tener la aptitud física necesaria acreditada por una Junta de Médicos de la Armada, nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4), con la excepción de lo que hace referencia a la talla y al aparato visual.

Para lo referente a éstos, será de aplicación el cuadro de enfermedades y defectos físicos que son causa de inutilidad para el personal de Marina, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150).

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición, hanrán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina, por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 25 de septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acto de inscripción de nacimiento debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fue extendido. Dicha copia ha de ser íntegra y no en extracto.

b) Dos fotografías de 54 x 40 mm., de busto, firmadas al respaldo por el opositor.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Copia legalizada del título de Doctor o Licenciado en Derecho o certificado de haber hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento de dicho título.

A los opositores que obtengan plaza no les será devuelto este documento, que se unirá a su expediente personal al ser nombrados Tenientes Auditores.

e) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedica o haya dedicado el padre.

f) Documento justificativo de adhesión al Movimiento Nacional o certificado de los servicios prestados durante el mismo en la Marina, Ejército o Aviación, si los tuviera acreditando las recompensas militares de que pueda hallarse en posesión.

Quedan exentos de la presentación del certificado de adhesión al Movimiento los que pertenezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la Escala profesional, provisional o de complemento y clases de Tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la Campaña de Liberación, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («Diario Oficial» núm. 228).

g) Certificado del tiempo permanecido en cárceles rojas por los opositores ex cautivos.

h) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solici-

tantes que se encuentren y estando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos

b) Certificación acreditativa de méritos especiales que tengan en relación con trabajos de orden jurídico, así como idiomas que conozca el solicitante, precisando en este último caso si los habla.

j) Documentación acreditativa de su situación militar.

k) Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente, o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 7.º Por derechos de matrícula, los opositores deberán abonar la cantidad de 75 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas, en su caso, al Habilitado general de este Ministerio.

Los opositores a quienes correspondiese el beneficio de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen, o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría.

Están exentos del pago de esta matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire profesionales.

b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de Marina y Tropa en servicio activo.

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes del interesado, remitiéndolas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere, es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Art. 9.º El desarrollo de estos exámenes se ajustará, en líneas generales, a lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen de Gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» núm. 71), y constará de tres ejercicios.

PRIMER EJERCICIO

Contestar verbalmente a los temas, sacados a la suerte, que se expresan de cada una de las materias siguientes:

Derecho Civil	2 temas.
Derecho Mercantil	1 tema.
Derecho Penal Común	2 temas.
Derecho Judicial Común	1 tema.
Derecho Administrativo e Internacional Público	1 tema.
Derecho Marítimo	2 temas.

El tiempo máximo para este ejercicio será el de noventa minutos. El opositor dispondrá, antes de comenzar a contarse este tiempo, de un plazo de diez minutos, a partir del momento en que por el Secretario del Tribunal se hayan leído los epígrafes de todos los temas.

SEGUNDO EJERCICIO

Contestar, también verbalmente, a dos temas de cada una de las materias siguientes:

Derecho Penal Militar.
Derecho Judicial Militar.
Jurisdicción Gubernativa y Administrativa de la Armada.

Organización de los Ejércitos.

Los temas serán sacados a la suerte, la duración del ejercicio será de ochenta minutos, y el opositor dispondrá, antes de comenzar, del mismo plazo señalado para el primer ejercicio.

TERCER EJERCICIO

Desarrollar por escrito una cuestión de Derecho, para cuya resolución hayan de

aplicarse los preceptos de la legislación vigente. El opositor hará un previo examen doctrinal del asunto a que aquélla se contraiga y formulará después, en forma de dictamen, sentencia o acusación, según determine el Tribunal la solución del caso planteado.

Este ejercicio lo practicarán simultáneamente todos los opositores aprobados en el segundo. Versará sobre un solo tema, que será sacado a la suerte de entre cinco previamente redactados por el Tribunal y del que se facilitará una copia a cada opositor.

El plazo para su desarrollo será el de cinco horas, durante las cuales quedarán los que actúen incomunicados en el mismo local, pero en cualquier momento en que concluyan el trabajo podrán retirarse, previa entrega del mismo, bajo sobre cerrado y firmado, al Secretario del Tribunal.

Podrán hacer uso para la redacción de su trabajo de los textos legales que juzguen necesarios, pero estará prohibida la introducción en el local donde el ejercicio se realice de libros doctrinales, comentarios o apuntes de clase alguna.

El mismo día, o el siguiente hábli, en que se practique este ejercicio se constituirá el Tribunal en sesión pública, para escuchar la lectura de los trabajos, que harán los propios opositores.

Si no fuera posible terminar la lectura en dicho día, el Presidente suspenderá la sesión y señalará la hora del siguiente en que ha de continuar.

Los programas que regirán para los ejercicios son los que se publican como anexo a la Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 («Diario Oficial» núm. 66).

Art. 10. Las opciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Tenientes-alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra), el día 15 de enero de 1950, donde llevarán a cabo un cursillo de formación militar de seis meses de duración. Terminado el cursillo de la Escuela Naval Militar, embarcarán, durante tres meses, en el buque que designe la Superioridad, donde, sometidos a régimen escolar, efectuarán las prácticas necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1942 («D. O.» número 120).

Art. 12. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día fijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que taxativamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla.

Art. 13. Tanto durante los cursillos en la Escuela Naval Militar como durante el período de embarco, podrán ser separados del servicio aquellos Tenientes-alumnos que a juicio de su Comandante no fuese conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 14. A la terminación con aprovechamiento del cursillo de prácticas a que se refiere el artículo 11, y a propuesta de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, serán nombrados Tenientes Auditores del Cuerpo Jurídico de la Armada, y escalafonados con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de la nota promedio obtenida en la oposición afectada del coeficiente dos y la nota promedio del cursillo en la Escuela Naval Militar, afectada al coeficiente uno.

Art. 15. Al verificar su presentación en la Escuela Naval Militar, cada Teniente-alumno deberá abonar la cantidad

de 1500 pesetas, como depósito de sufragio.

Madrid, 24 de marzo de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres.
Sres.

ORDEN de 30 de marzo de 1949 referente al destino de los Capitanes de Infantería de Marina don Arturo Villada de la Granja y don José de la Iglesia Valera.

Se dispone que los Capitanes de Infantería de Marina don Arturo Villada de la Granja y don José de la Iglesia Valera cesen en la Escuela de Suboficiales y pasen a depender de la Presidencia del Gobierno para prestar sus servicios en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, quedando en la situación de «con destino en comisión» prevista en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939, mientras no se fije su situación definitiva.

Madrid, 30 de marzo de 1949.

REGALADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de marzo de 1949 por la que se nombra para la Notaría de Zaragoza a don Juan Castelló Requena.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de febrero próximo pasado, por la cual se impuso la corrección disciplinaria de traslación forzosa al Notario de Madrid don Juan Castelló Requena, como consecuencia del expediente instruido al mismo por la Junta directiva del Colegio Notarial de Madrid.

Vistos asimismo los artículos 107 y 349 del vigente Reglamento del Notariado en la nueva redacción que a éste dió el Decreto de 30 de noviembre de 1945 y ocurrida en 9 de los corrientes la vacante de una Notaría de Zaragoza, por jubilación forzosa de don César García Burriel, primera que se ha producido después de la precitada Orden ministerial.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido nombrar fuera de turno para la expresada vacante de Zaragoza al referido don Juan Castelló Requena, a quien deberá expedírsele nuevo título de ejercicio y cancelársele el anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 350 del precitado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se dispone queden sometidas al Consejo de Protección Escolar «Jesús Obrero», de Vitoria, las Escuelas Nacionales que se detallan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Presidente del Consejo de Protección Escolar establecido para el grupo «Jesús Obrero» de Vitoria, en solicitud de la incorporación al citado Consejo del grupo escolar «Samaniego» de la misma capital; y

Teniendo en cuenta que la petición responde al fin de establecer una mas

perfecta organización en ambos grupos escolares colindantes y en terrenos materialmente comunes, facilitándose, por otra parte a los escolares del grupo «Samaniego» cuantos beneficios de orden cultural, profesional y social disfrutan los matriculados en el de «Jesús Obrero», que disponen de magníficas instalaciones y servicios; que con la incorporación que se pretende se habrá de resolver el problema que se plantea a uno y otro grupo en orden a la matrícula y asistencia escolar y, en su consecuencia, al establecimiento de la nueva organización que ha de rendir sus beneficios a la propia enseñanza, y que al acceder a lo solicitado no lesiona derecho alguno de los Maestros Nacionales que vienen prestando sus servicios en el grupo «Samaniego»; visto asimismo el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos, queden sometidas al Consejo de Protección Escolar «Jesús Obrero» de Vitoria, establecido por Orden ministerial fecha 18 de mayo de 1945, las actuales Escuelas Nacionales graduadas de niños y niñas establecidas en el grupo escolar «Samaniego» de dicha capital, así como también las cuatro Escuelas de párvulas que en dicho edificio vienen funcionando, las cuales quedarán transformadas de hecho y de derecho en nuevas Secciones de dichas graduadas.

2.º No obstante la incorporación que se ordena en el apartado anterior, seguirán perteneciendo a su actual propietario el local, anejos, mobiliarios y enseres del grupo escolar «Samaniego» y respetados en todos sus derechos los Directores y Maestros de las Escuelas Nacionales que integran el referido grupo, en tanto permanezcan al frente de la mismas voluntariamente; y

3.º El nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las vacantes que en su día se produzcan, en el grupo incorporado, será acordado por este Ministerio a propuesta del Consejo de Protección Escolar «Jesús Obrero», del cual entrarán a formar parte como Vocales, ampliándose el apartado en la Orden de 18 de mayo de 1945, la Inspectora de zona de la capital y los actuales Directores del grupo escolar «Samaniego».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1949 por la que se rectifican las creaciones de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se detallan, concedidas por Orden ministerial fecha 30 de noviembre último.

Ilmo. Sr.: A propuesta elevada a este Ministerio por algunas Inspecciones de Enseñanza Primaria sobre rectificaciones de varias creaciones de Escuelas Nacionales concedidas definitivamente por Orden ministerial fecha 30 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de diciembre).

Este Ministerio ha dispuesto se considere rectificada en la forma que se indica la creación definitiva de las siguientes Escuelas Nacionales concedidas por la expresada Orden ministerial fecha 30 de noviembre último:

Lepe (Huelva).—Se considerará creada definitivamente una Escuela Nacional graduada de niñas con seis secciones y dirección sin grado, a base de la graduada de tres grados existente, a cuyo efecto se considerarán creadas dos secciones de niñas, una de párvulas y la plaza de Maestra Directora.

Una unitaria de niñas (núm. 2), en Pafios de la Frontera (Huelva), y no de niños como figura en la Orden de creación expresada: y

Una unitaria de niños y conversión en de niñas la mixta existente en el Ayuntamiento de Sotosalbos (Segovia), en vez de unitaria de niñas como se disponía en la Orden de 30 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 26 de marzo de 1949 por la que se aprueba el remate de la subasta, y en su consecuencia se adjudica a don Arturo Núñez Gil la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de triángulo de vías en Veriña, de la línea de León a Gijón».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del apartado tercero de la Orden ministerial de 25 de enero de 1949, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de triángulo de vías en Veriña, de la línea de León a Gijón», por un presupuesto de contrata de 2.697.452,51 pesetas, y habiéndose verificado dicha subasta el día 15 de marzo del corriente año.

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto aprobar el remate de la subasta, y en su consecuencia adjudicar a don Arturo Núñez Gil, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de triángulo de vías en Veriña, de la línea de León a Gijón», por la cantidad de 2.372.000 pesetas, y con sujeción a las condiciones que han regido en esta subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de marzo de 1949 por la que se amplía hasta el día 30 del próximo mes de abril el plazo para presentar la declaración de movimiento de fianzas habido en el año 1948 a las Empresas y particulares que tienen concedido el régimen de concierto para el depósito de las mismas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de 11 de marzo último dispone en su artículo undécimo que todas las Empresas y particulares que realicen directamente el ingreso de las fianzas deberán formular durante el mes de enero de cada año natural un estado demostrativo de las fianzas constituidas durante el año anterior, de los devueltos y del saldo.

Pero como quiera que una de las disposiciones fundamentales del citado Decreto, que modifica el de 26 de octubre de 1939, en que las Empresas y particulares aludidos han de depositar el 90 por 100 en lugar del 70 por 100, dada la fecha de su publicación, se considera conveniente para presentar la declaración de movimiento de fianzas habido en el año 1948 habilitar tiempo para ello,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que para la presentación del movimiento de fianzas habido en 1948 en aquellas Empresas y particulares acogidos al régimen de concierto para su depósito tengan de plazo para efectuarlo hasta el día 30 del próximo mes de abril en los impresos que podrán adquirir en las Inspecciones Regionales de Fianzas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Convocando concurso-oposición para cubrir 19 plazas de Celadores de entrada de Telecomunicación (trece en propiedad y seis «en comisión») en los Centros de Albacete, Alicante, Castellón, Teruel y Valencia, más las vacantes que se produzcan.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el Decreto de 29 de abril de 1944 y de conformidad con lo prevenido en la Orden de este Centro directivo de 30 de noviembre siguiente («D. O.» de Correos y Telecomunicación número 97, de 12 de diciembre), se convoca concurso-oposición para cubrir 19 plazas de Celadores de entrada de Telecomunicación (trece en propiedad y seis «en comisión») en los Centros de Albacete, Alicante, Castellón, Teruel y Valencia, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que den comienzo los ejercicios, con sujeción a los preceptos de la Orden expresada.

De acuerdo con lo que se previene en su norma cuarta, la mitad de las plazas anunciadas se proveerán entre Repartidores de Telecomunicación, en propiedad y eventuales, y la otra mitad entre españoles varones, debiendo reunir, tanto éstos como aquéllos, los requisitos exigidos en la norma citada. Si no resultasen aprobados el número suficiente de concursantes para cubrir cada uno de los grupos especificados, las plazas sobrantes podrán ser cubiertas con los aspirantes de grupo distinto.

Los concursantes aprobados con mayor puntuación serán nombrados para el empleo en propiedad hasta el número de plazas de esta clase que se anuncian y las que resulten de la ampliación prevista, y respecto de los que sean nombrados «en comisión», tendrán el derecho de ingresar en el Escalafón de Vigilancia en el día en que ocurran las vacantes oportunas.

Los aspirantes que aprobasen los exámenes de los dos ejercicios de que consta la oposición vendrán obligados, a tenor de lo preceptuado en la norma 19 de la referida Orden, a prestar siempre sus servicios dentro de la circunscripción asignada a los de entretenimiento y reparación de líneas del Centro que solicitaren o al que se les adjudique por el Tribunal en la propuesta correspondiente, si hubiesen solicitado más de uno; cualquiera que sea la categoría que alcancen en la vida oficial, salvo las excepciones prevenidas en aquella norma. A estos efectos, y sin perjuicio de que por una Orden complementaria de la presente se fijen las vacantes que ocurran en los Centros mencionados, y que se han de cubrir hasta el día en que den comienzo los ejercicios, las plazas convocadas quedan dis-

tribuidas en la siguiente forma: Centro de Albacete, tres; Centro de Alicante, dos; Centro de Castellón, seis; Centro de Teruel, dos; Centro de Valencia, seis.

De conformidad con lo dispuesto en la norma duodécima de la indicada Orden, a los aspirantes que acrediten haber trabajado dos años por lo menos en alguno o algunos de los oficios de carpintero, albanil, plomero, electricista, empalmista, instalador de líneas eléctricas, conductor de automóviles, mecánico, herrero, cantero, o haber prestado servicios de transmisiones en el Ejército como instalador de líneas, les será incrementada la puntuación que obtengan en el primer ejercicio en un punto, a cuyo efecto deberán justificar el ejercicio del oficio u oficios respectivos durante el expresado tiempo de dos años cuando menos, mediante certificado expedido o visado por el Sindicato correspondiente, y por la autoridad militar competente los que hubiesen prestado los mencionados servicios en el Ejército.

Se observarán en la presente convocatoria las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947 respecto a la mitad de las vacantes, por lo que los que se crean acreedores a su inclusión en alguno de los porcentajes que en ella se establecen habrán de acompañar también a su instancia la certificación o certificaciones correspondientes.

El plazo para la presentación de instancias y los documentos al efecto exigidos terminará el 31 de mayo próximo, llevándose a cabo los ejercicios de oposición en la Jefatura del Centro de Valencia, a la cual deberán remitirse las instancias y documentación que acompañe a las mismas, satisfaciéndose a la vez la cantidad de treinta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y diez pesetas por derecho de reconocimiento médico, con lo que queda modificado en tal sentido lo señalado, respecto a estos extremos, por las normas séptima y décima de la misma Orden y dando comienzo los exámenes el día 20 de junio próximo.

El candidato que opte por plazas de distintos Centros expresará claramente en la instancia el orden de preferencia entre las que solicite, siendo rechazada la solicitud si no se concretase dicho extremo.

Quedan exentos de presentar la documentación exigida en la norma quinta de la disposición invocada los Beneficiarios de Telecomunicación en propiedad, que habrán de cursar su solicitud por conducto reclamatorio.

Los señores Delegados Jefes de los Centros Provinciales de Telecomunicación remitirán las notificaciones del personal de Reparto de las plantillas de las Estaciones de sus respectivas demarcaciones, que no tienen tomar parte en el concurso, a la Jefatura del Centro de Valencia, debidamente informadas, como se presentará en el párrafo final de la norma últimamente expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1949.—El Director general, Luis Rodríguez.

Imo. Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.—Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación, entre Médicos Forenses de primera, segunda y tercera categoría, las Forenses de los Juzgados de Instrucción que se relacionan.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 24 y 25 del Regla-

mento para su aplicación, de 14 de mayo último, se anuncia la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan entre Médicos Forenses de primera, segunda y tercera categorías:

Allariz, Bujalance, Celanova, Corcubión, Coria, Estaja, Falset, Haro, Huércal-Overa, Garrovillas, Guernica, La Bisbal, La Cañiza, Luarca, Motilla del Palancar, Murias de Paredes, Navahermosa, Olot, Parchena, Santa Coloma de Farnés, Santa María de Nieva Sevilla número 3, Sort, Vendrell, Viella y Castropol.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 26 de marzo de 1949.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Gramática general y Crítica literaria», de las Universidades de Salamanca y Oviedo, convocadas, la de Salamanca, por Orden ministerial de 10 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24); abierto nuevo plazo para la misma por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de octubre), y agregada a estas oposiciones la cátedra de la Universidad de Oviedo por Orden ministerial de 20 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dichas Cátedras.

Se convoca a los señores opositores a las citadas Cátedras para hacer su presentación el día veintiséis (26) del próximo mes de abril, a las siete (7) de la tarde, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Medinaceli, 4), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, Programa, etcétera) del artículo trece (13) del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Asimismo harán entrega del recibo de los derechos de examen que señalan las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de marzo de 1949.—El Presidente del Tribunal, Dr. Armando Cotarelo.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando la vacante de Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Algeciras.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión. La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Algeciras.

Madrid, 26 de marzo de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando al Ayuntamiento de Quesada la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Quesada (Jaén)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la segunda subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Quesada (Jaén)» al Ayuntamiento de Quesada, que se comorometa a ejecutarlas por la cantidad de 1.047.338,49 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.047.338,49 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.
Sr. Ordenador Central de Pagos.

Anunciando subasta de las obras del «Canal de los Charcos» (Pantano de Guadalecain).

Hasta las trece horas del día 25 de abril próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.249.593,34 pesetas.

La fianza provisional a 38.743,90 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de abril, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 28 de marzo de 1949.—El Director general Francisco García de Sola.
558-A. C.

Anunciando subasta de las obras del trozo tercero del «Canal de riego de la margen derecha del Guadalquivir».

Hasta las trece horas del día 25 de abril próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 10.691.461,85 pesetas.

La fianza provisional, a 133.457,31 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de abril próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 28 de marzo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.
559-A. C.